



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 29.991

Miércoles 25 de setiembre de 2002

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MANÍ

Resolución 90/2002

Dase por cumplido el cupo tarifario de maní correspondiente al año 2002, por haber ingresado en los Estados Unidos de América la totalidad del tonelaje asignado.

Bs. As., 19/9/2002

VISTO el expediente Nº 800002036/2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Resolución Nº 560 del 19 de septiembre de 2001 y la Resolución Nº 863 del 30 de octubre de 2001 ambas del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN y el Memorándum de entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario anual de MANÍ.

Que asimismo se ha dispuesto que a partir del 1º de abril de cada año los volúmenes de MANÍ que hayan ingresado a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA serán computados a una nueva cuota anual.

Que la operatoria de exportación y el cumplimiento de los tonelajes asignados a las firmas exportadoras a través de la Resolución Nº 863 del 30 de octubre de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, se han visto seriamente afectados por no haberse concluido aún las negociaciones con el gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en relación al procedimiento

operacional para el cumplimiento del cupo tarifario.

Que la DIRECCIÓN DE LEGALES del ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2002, y la Disposición DGAJ Nº 13 de fecha 11 de abril de 2002. Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91. Por ello, EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1º Dase por cumplido el cupo tarifario de Maní correspondiente al año 2002, atento haberse ingresado a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA la totalidad del tonelaje asignado a dicha cuota.

Art. 2º No imponer las sanciones que pudieran corresponder de la aplicación del artículo 17 de la Resolución Nº 560 del 11 de septiembre de 2001 del registro de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, para el cupo tarifario correspondiente al año 2002.

Art. 3º La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Haroldo A. Lebed.